082 D.V.C- 0826 (20259999971141)

Chía, 07de Junio 2025

Señor
ANÓNIMO
Se notifica por ventanilla.
Chía, Cundinamarca.

Referencia: Respuesta a queja en Vereda Fonquetá sector Alejandría – Problemática por roedores en antiguo cultivo de Champiñones.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud.

En atención al asunto de la referencia, en primera medida le informo que según lo contemplado en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001[1], las competencias de las Entidades Territoriales en cuanto a salud pública, son entre otras, las siguientes:

> *"44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*

Así mismo, los numerales 1° ,4° ,6° y 10° del artículo 72 del Decreto Municipal 40 de 2019, los cuales le asignan a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, las funciones de intervenir en factores de riesgo que afecten la salud, realizar acciones que demande la comunidad en cuento a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental y las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público en el Municipio de Chía y **de expedirles el respectivo Concepto Sanitario.**

En virtud de lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, realizó visita ocular el día 04 de julio del año en curso, al predio La Esmeralda, ubicado en la Vereda Fonquetá, sector rincón de Fonquetá.

El día de nuestra intervención se realizó registro fotográfico desde la vía pública; toda vez los dueños del predio no se encontraban en el lugar, sin embargo en conversación con un vecino del sector manifestó que presuntamente el predio se encuentra abandonado.

En el lugar se evidenció pastos altos y maleza, instalaciones tipo invernadero en plástico negro, propias del sistema de producción artesanal de champiñones; lo cual es un factor de riesgo para la presencia y proliferación de plagas.

Se procede a diligenciar Acta General No. 0664, donde se registra lo evidenciado y se solicita a los propietarios del predio comunicarse vía telefónica para socializar las exigencias de la Ley 1801 de 2016, y se exigió realizar control de roedores, realizar

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

mantenimiento del predio, no tener materiales en desuso o inservibles acumulados que puedan favorecer la proliferación de plagas y realizar corte de pasto y control de malezas, sin embargo, a la fecha no se ha realizado dicho contacto.

Por lo anterior citado nos permitimos remitir a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para que el caso sea asignado a una Inspección de Policía por presunto incumplimiento de la Ley 1801 de 2016, articulo 77 y 111.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida por la Secretaría de Salud, Dirección de Vigilancia y Control.

Cordialmente,

LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO (C)
Directora de Vigilancia y Control
Alcaldía Municipal de Chía

Proyectó y Elaboró: MARIA P. PARRA – D.V.C
Revisó: Marcela Vanegas – Profesional Universitario

ORIGINAL: Destinatario.
1. Copia: Dirección de Vigilancia y Control
2. Copia: Centro de Atención al Ciudadano: contactenos@chia.gov.co

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3800
dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE CHÍA

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (la) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la inexistencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF CON RADICADO **(20259999971141),** se proyectaron losOficios No. 082-DVC -0825 y 826.

EL SUSCRITO DIRECTORA TECNICA – DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta **X**
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe __
4. El destinatario es desconocido **X**
5. No hay quien reciba la comunicación__
6. Cambio de domicilio __
7. Otro __

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta

Contra la presente se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL por el término de cinco (5) días hábiles, hoy día 10 de JULIO de 2025

LAURA MARTINEZ ARTURO
DIRECTORA TECNICA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL